ESTUDIOS PREVIOS

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DE SALUD PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE TRÁNSITO Y LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD OPORTUNA DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS EN EL TERRITORIO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025"

RESPONSABLES:	: JULIÁN MAURICIO SEPÚLVEDA TORRADO, MIRYAM REYES ORTEGA, NOHORA ERLINA CADENA.
CARGOS:	: PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y ESPECIALIZADA, GRUPO SALUD PÚBLICA.
DEPENDENCIAS:	: GRUPO SALUD PÚBLICA / VECTORES, AMBIENTE, ZOONOSIS, GESTIÓN.
FECHA:	**: JULIO 27 DE 2026.**

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 (Inciso primero) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a través del área correspondiente, procede a realizar la exposición de la conveniencia del objeto a contratar, con el propósito de que sirva de soporte para la elaboración del proyecto de INVITACIÓN PUBLICA, de la siguiente manera:

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER LA ENTIDAD.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander -IDS, en cumplimiento de sus funciones misionales de vigilancia en salud pública, control de vectores, aseguramiento, gestión del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y ejecución de los diferentes Programas del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), requiere garantizar la presencia física, continua y oportuna de sus equipos técnicos y asistenciales en las diversas microzonas y municipios del departamento.

En este contexto, el parque automotor de la Entidad, conformado por automóviles y motocicletas, se constituye como una herramienta operativa e insumo crítico y transversal para la descentralización de los servicios de salud. Por lo tanto, la contratación de conceptos como el suministro de Combustible / Mantenimiento Integral / Revisión Técnico-Mecánica para este parque automotor, no responde a un gasto operativo de funcionamiento administrativo general, sino a una acción de sostenibilidad logística indispensable para la ejecución física de las metas de salud pública territorializadas y plasmadas en los diversos PAS, concordantes con las metas del PTS.

Sin este soporte, se generaría un riesgo inminente de paralización en la respuesta a brotes epidemiológicos, la distribución de biológicos, la inspección ambiental, la toma de muestras biológicas, la vigilancia y seguimiento del PIC en el territorio entre otros, afectando directamente la garantía del derecho a la salud en las comunidades vulnerables. Lo anterior se alinea estrictamente con los principios de eficiencia, optimización y destinación del gasto para la operación de los modelos territoriales de salud establecidos en la Resolución 1597 de 2025, garantizando que cada kilómetro recorrido se traduzca en una intervención de salud pública efectiva.

De otro lado, por disposición Legal y en especial en cumplimiento del artículo 50 de la ley 769 de 2002, se señala que los tenedores o propietarios de los vehículos automotores que circulen por el territorio nacional tendrán la obligación de mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

En cumplimiento del artículo 203 del Decreto 019 de 2012 establece que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Igualmente, en el artículo 202 del Decreto 019 de 2012 se establecen los plazos para la realización de la revisión periódica de los vehículos y motocicletas así: ARTÍCULO 202. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER actualmente cuenta con un parque automotor activo, conformado por 15 vehículos y 39 motocicletas, de los cuales las dos motos WAD-61H y WAD62H no requieren servicios de RTM por el modelo. También es importante dejar aclarado que algunos pocos autos y motos se encuentran fuera del área metropolitana de Cúcuta en zonas rurales apartadas de cascos urbanos y los servicios de RTMyG se gestionan en el municipio geográficamente más cercano. Estos medios de transporte que se encuentran ubicados principalmente en la ciudad de Cúcuta y en algunos otros Municipios del Departamento Norte de Santander, brindan apoyo a los diferentes Programas de Salud Pública en la ejecución del Plan Territorial de Salud Pública, razón por la cual, se debe desarrollar el presente proceso para la contratación de los servicios de revisión técnico-mecánica y gases y la correspondiente expedición de los certificados de habilitación a fin de garantizar no solo la movilidad y operatividad del parque automotor con la garantía de que se encuentran en perfecto estado técnico mecánico, sino que con ello se da cumplimiento al requisito normativo.

Es importante y fundamental resaltar que todos los vehículos (autos y motos) de propiedad del IDS, se encuentran asignados al servicio de apoyar el transporte y movilidad de personas, bienes, insumos y/o equipos necesarios para garantizar la ejecución del PLAN TERRITIORIAL DE SALUD de la vigencia, plan que define el rol de la Entidad como autoridad sanitaria y como ente rector del SGSSS en el territorio de Norte de Santander.

También se deja constancia que en las anteriores contrataciones, ha quedado saldo de ejecución, dado que no todos los vehículos (autos y motos) pueden desplazarse a recibir los servicios, por varias razones de tipo logístico y/o funcional.

Así las cosas, todos los vehículos (autos y motos), tienen como propósito ser usados como herramienta de transporte y movilidad en acciones que son competencia del IDS en virtud del mandato de la Ley 715 de 2001 como dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción, la implementación, articulación y armonización de políticas púbicas sectoriales y las definidas en el Código Sanitario Nacional, Ley 9 de 1979 que establece medidas sanitarias para la protección del medio ambiente y la salud humana. Esta Ley aborda diversos aspectos, como la calidad del agua, la disposición de residuos, y la regulación de actividades que puedan afectar la salud pública, es decir, todos los vehiculos desarrollan acciones directamente relacionadas con la salud pública y con el seguimiento, inspección, vigilancia y control de enfermedades de interés en salud pública, todas de competencia del ente territorial.

Dado el valor del presente proceso y el presupuesto de la entidad, se acude a la figura de la contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el Numeral 2, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

2. JUSTIFICACIÓN.

El IDS para dar cumplimiento a sus competencias de gestión, vigilancia y control en salud pública y control sanitario, requiere contratar los servicios de revisión técnico-mecánica y gases y recibir en caso de ser positiva la revisión, los correspondientes certificados con destino a la operación del parque automotor dispuesto para apoyar el desarrollo de las acciones de salud pública.

Por su naturaleza, funciones y competencias, la entidad no cuenta con personal de planta para estas labores ni la infraestructura para adelantar tales servicios, razón por la cual es imperativo recurrir a un proceso de invitación pública para el recibo de propuestas sobre el particular y seleccionar al contratista adecuado y habilitado.

3. OBJETO A CONTRATAR – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Se describe, siendo obligatorios hasta el 3 nivel del clasificador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLASIFICACION	CODIGO	DEFINICIÓN
SEGMENTO	77	Servicios Medioambientales
FAMILIA	7712	Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación
CLASE	771215	Contaminación del aire
PRODUCTO	77121505	Servicio de detección de gases tóxicos

CLASIFICACION	CODIGO	DEFINICIÓN
SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	7712	Servicio de mantenimiento o reparación de transportes
CLASE	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
PRODUCTO	78181505	Servicio de Inspección de vehículos

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Objeto. "Contratar la prestación de servicios integrales para la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor destinado a la ejecución de las dimensiones prioritarias de salud pública y el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, en cumplimiento de la normatividad vigente de tránsito y los estándares de seguridad requeridos para garantizar la movilidad oportuna de los equipos técnicos en el territorio, de conformidad con los lineamientos de la resolución 1597 de 2025".

4.2. Características y Especificaciones Técnicas del servicio requerido. Revisión técnico-mecánica y gases y expedición de certificados de habilitación a los siguientes autos y motos:

Nota: Se aporta más adelante la relación que corresponde a los vehículos (autos y motos actualizada) del IDS.

4.3. Identificación del contrato a celebrar. La identificación del tipo que contrato que se suscribirá una vez aceptada la oferta favorecida, será la de un Contrato de Mínima Cuantía, modalidad prestación de servicios, regulado por la Subsección 5 –MINIMA CUANTÍA, del Decreto 1082 de 2015.

4.4. Regulación de Revisión Técnico-Mecánica. El Decreto 019 de 2012, Capitulo 15, Artículo 52, expresa lo siguiente: Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente.

4.5. Requisitos técnicos mínimos. Las condiciones técnicas mínimas de cumplimiento del presente proceso de contratación son:

a) Capacidad: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, individual o en consorcio o unión temporal debidamente constituida con experiencia en el objeto contractual.
b) Conocimiento y competencias para desarrollar las actividades objeto del futuro contrato.
c) Capacidad económica para prestar los servicios y/o suministrar los bienes o insumos necesarios de conformidad con lo descrito en estos estudios y en los pliegos de condiciones.

4.6. Requisitos generales para participar. Los interesados en participar deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural o jurídica, legalmente constituida.
2. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales.
3. Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.
4. No registrar antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales ni de policía.
5. Tener actualizado el RUT de acuerdo a la clasificación de los códigos CIIU rev. 4 vigentes.
6. Contar con la infraestructura para desarrollar el objeto del contrato descrito en estos documentos.
7. Tener autorización legal para funcionamiento, emitida por autoridad legal, en este caso por el Ministerio de Transportes.

4.7. Condiciones y obligaciones del futuro contratista. El contratista se obligará a: **1.** Suministrar los bienes o servicios objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas y en el lugar señalado. **2.** Canalizar con el Supervisor designado, cualquier inquietud o eventualidad que se presente durante la ejecución de los servicios. **3.** Brindar respuesta oportuna a los requerimientos que sobre la ejecución del contrato le solicite el Supervisor. **4.** Coadyuvar con el INSTITUTO para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **5.** Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **6.** Mantener los precios que establezca en la oferta económica que entregue al INSTITUTO, de acuerdo a las regulaciones que sobre el particular existan para el objeto específico del proceso que aquí se describe.

4.8. Ausencia de relación laboral. La orden de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni de prestaciones sociales entre el contratista y el INSTITUTO, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de estas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del futuro Contratista.

4.9. Régimen de Seguridad Social y Parafiscales. El contratista deberá acreditar ante el IDS, los pagos de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.

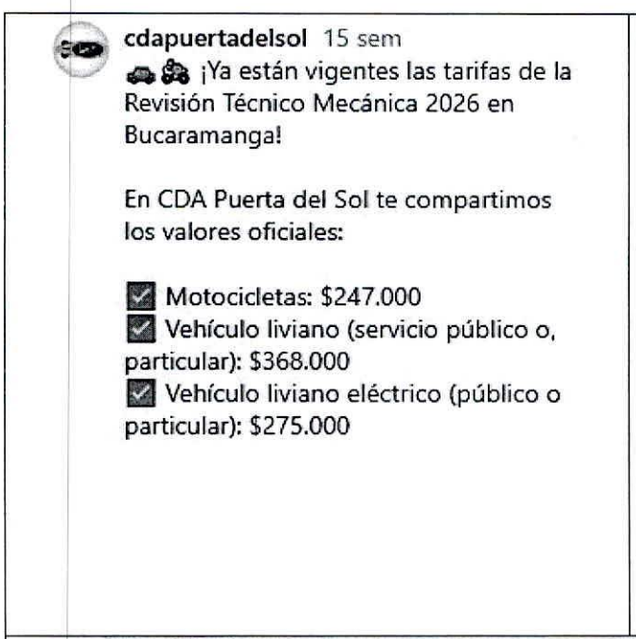
4.10. No aplicación de otras reglas o procedimientos. En virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en la citada norma y en el presente reglamento (Ley 1474 de 2011).

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

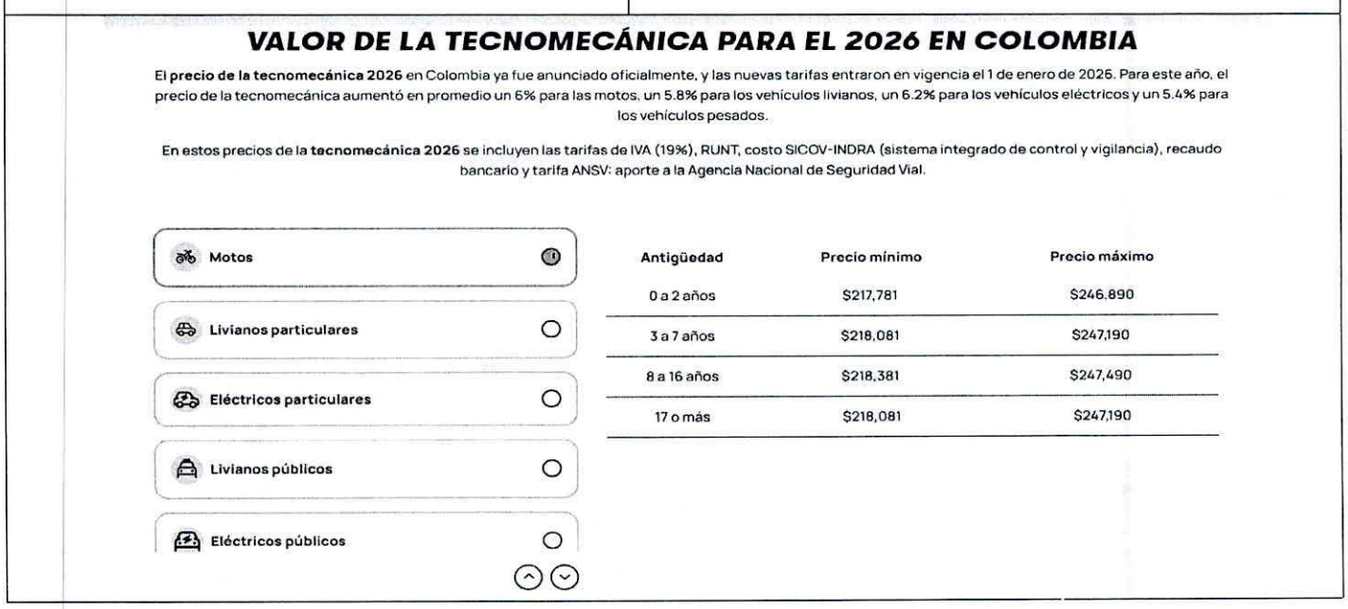
La modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establecida en el Numeral 2, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, se deja constancia de que el valor del contrato que se pretende suscribir, no supera el monto establecido del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la actual vigencia fiscal.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presente análisis del valor estimado del contrato se realiza con base en los precios 2026 publicados en portales digitales de datos abiertos de centros de diagnóstico automotor, dejando constancia que los precios de los servicios de revisión técnico-mecánica y gases y expedición de certificados de habilitación, corresponden a tarifas reguladas por el Ministerio de Transporte. Los costos y precios de mercado incluyen el costo real de los servicios, más el impuesto que este genera para el contribuyente y demás costos y gastos.







VALOR DE LA TECNOMECÁNICA PARA EL 2026 EN COLOMBIA

El **precio de la tecnomecánica 2026** en Colombia ya fue anunciado oficialmente, y las nuevas tarifas entraron en vigencia el 1 de enero de 2026. Para este año, el precio de la tecnomecánica aumentó en promedio un 6% para las motos, un 5.8% para los vehículos livianos, un 6.2% para los vehículos eléctricos y un 5.4% para los vehículos pesados.

En estos precios de la **tecnomecánica 2026** se incluyen las tarifas de IVA (19%), RUNT, costo SICOV-INDRA (sistema integrado de control y vigilancia), recaudo bancario y tarifa ANSV: aporte a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

- Motos
- Livianos particulares
- Eléctricos particulares
- Livianos públicos
- Eléctricos públicos

Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	$217,781	$246,890
3 a 7 años	$218,081	$247,190
8 a 16 años	$218,381	$247,490
17 o más	$218,081	$247,190

Teniendo en cuenta las tarifas, la regulación de las mismas por parte del Ministerio de Transporte, las apropiaciones presupuestales existentes y el número de vehículos, se estima que la contratación puede ascender hasta por un valor de $12´774.400.oo M/CTE., IVA incluido y demás gastos y costos.

ES IMPORTANTE DEJAR CONSTANCIA QUE EL VALOR FINAL Y REAL DE LOS SERVICIOS, CORRESPODERÁ AL NÚMERO REAL DE PRESTACIONES SOBRE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENVÍEN POR PARTE DEL IDS Y CONFORME A LAS TARIFAS FACTURADAS DEL CDA CONTRATISTA, SEGÚN PRECIOS REGULADOS POR EL MINSTRANSPORTE.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

El plazo de ejecución será desde la aceptación de oferta y hasta el 30 de diciembre del presente año y su forma de ejecución se irá desarrollando en la medida que los vehículos y motocicletas de la entidad requieren la renovación de la respectiva revisión técnica mecánica.

El valor del contrato, se cancelará parcialmente hasta completar el monto del mismo, mediante pagos que se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles a la prestación periódica de los servicios, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: **a)** Facturas de Venta o documentos equivalentes, **b)** La constancia del supervisor indicando el cumplimiento y entrega a cabalidad del objeto contrato, **b)** Entrega de los recibos u órdenes de solicitud de los servicios de revisión.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el desarrollo del presente proceso de INVITACIÓN PUBLICA, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°001428 de julio 22 de 2026 y N°001430 de julio 22 de 2026, expedidos por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

9.1. Alcance de servicio: El proponente deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de la entidad, por lo cual deberá disponer de una zona de Trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

El área total del Centro de Diagnóstico automotor en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos y motos, las áreas para instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el Centro de Diagnóstico, y el área para la ubicación de estos, previa a la salida del Centro de Diagnósticos una vez revisados, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.

9.2. Horario del servicio: El servicio se debe prestar preferiblemente en el horario de jornada continua (8:00 a,m. 5:00 p.m.) o según tenga establecido el respectivo CDA.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de Ejecución del Contrato que se suscriba, producto de la selección de la presente Invitación pública, será en el Municipio de Cúcuta y/o dentro de su área Metropolitana

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Reglas para la selección del futuro Contratista y presentación de oferta única.

La aplicación del procedimiento enunciado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, así: *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el Decreto 1082 de 2015 para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6., Decreto 1082 de 2015).

12. SUPERVISIÓN.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER ejercerá el control y vigilancia de la entrega de los servicios a través de los profesionales Responsables que tienen vehículos para apoyo en transporte, (Control Vectores, Salud

Ambiental, Zoonosis, Medicamentos, Gestión en Salud), quienes ejercerán como supervisores y tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación respectiva.

13. PARQUE AUTOMOTOR SUSCEPTIBLE DE LOS SERVICIOS.

Se adjunta el parque automotor de la entidad a efectos de conocer su conformación y composición, manifestándose que las asignaciones de los vehículos a las líneas y áreas misionales y de apoyo, obedece a las necesidades del servicio y a los requerimientos institucionales. El parque automotor se presenta a título informativo.

N. ORDEN	PLACA	CLASE VEHIC	MARCA	LINEA DE VEHIC Info según el Runt y TP
1	OZH937	CAMIONETA	MAZDA	B 2600
2	OZH936	CAMIONETA	MAZDA	SIN LINEA (BT50 B26C27 MT 2600CC 4X2 EST
3	ODQ002	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX
4	OES053	CAMIONETA	MAZDA	BT50
5	ODQ012	CAMIONETA	MAZDA	BT 50
6	OZH963	CAMIONETA	NISSAN	D22
7	OZH964	CAMIONETA	NISSAN	D22
8	OXO164	CAMPERO	TOYOTA	HILUX EX
9	ESJ69C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125
10	ESJ70C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125
11	ESJ71C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125
12	ESJ72C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125
13	ESJ73C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125
14	ESJ74C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125
15	ESJ75C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125
16	ESJ76C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125
17	ESJ77C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125
18	ESJ78C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125
19	OCJ69C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E
20	OCJ73C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E
21	OCJ66C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E
22	OCJ71C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E
23	OCJ72C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E
24	OCJ75C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E
25	OCJ67C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E
26	POQ92B	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 125
27	POQ14B	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 125
28	POQ97B	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 125
29	HVZ83E	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L
30	HVZ85E	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L
31	HVZ86E	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L
32	HVZ84E	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L
33	OES051	CAMPERO	MITSUBISHI	MONTERO HARDTOP
34	OXO163	CAMPERO	TOYOTA	PRADO VX
35	OES050	CAMPERO	MITSUBISHI	MONTERO HARDTOP
36	OWN071	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV TFS
37	OZH938	CAMPERO	TOYOTA	PRADO SUMO
38	POQ13B	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 125
39	POQ93B	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 125
40	POQ95B	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 125
41	POQ96B	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 125
42	POQ99B	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 125
43	POU98B	MOTOCICLETA	SUZUKI	TS 125
44	ESJ66C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125
45	ESJ65C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125
46	ESJ68C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125
47	ESJ67C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125
48	OCJ68C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E
49	OCJ70C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E
50	OCJ74C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E

N. ORDEN	PLACA	CLASE VEHIC	MARCA	LINEA DE VEHIC Info según el
51	OES052	CAMIONETA	MAZDA	BT 50
52	OES-081	CAMIÓN	FOTÓN	AUMARK BJ1129VHPEG-F1 MT 3800CC TD 4X2
53	WAD61H	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L MT 150 2.0
54	WAD62H	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L MT 150 2.0

14. ESTAMPILLAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento Norte de Santander, el contrato respectivo requiere por parte del CONTRATISTA del pago o descuento de lo siguiente: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Estampilla Pro-Deporte y Recreación: 2.5%, Estampilla Pro-electrificación Rural:1%.

15. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

Para la contratación requerida, la entidad cuenta con margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso contractual, personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso y apropiación presupuestal suficiente.

Los vehículos son herramientas esenciales para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) o la vigilancia de eventos de salud pública. Sin la revisión vigente, el vehículo no puede circular, lo que paraliza la acción en salud. La revisión técnico-mecánica previene riesgos de accidentes del personal de salud, asegurando que la inversión en talento humano (financiada por la misma resolución 1597 de 2025) cuente con medios de transporte seguros y legales. El apoyo en transporte de los vehículos, está directamente vinculado al cumplimiento de las metas de cobertura en zonas rurales o de difícil acceso, las cuales son prioridad en el nuevo modelo de salud territorializado.

Así mismo es tangible la necesidad de contar con los servicios objeto de la presente CONVOCATORIA, a fin de garantizar la movilidad en terreno y operatividad del parque automotor de la entidad para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo del INSTITUTO y dar así cumplimiento a las metas establecidas en los proyectos de Salud Pública, al Plan Territorial de Salud de la vigencia y a los lineamientos técnicos y legales del orden nacional o territorial.

Es importante resaltar que la totalidad de los vehículos (autos y motos) no se encuentran en Cúcuta, algunos pocos se encuentran en municipios de Norte de Santander en desarrollo de las acciones de vigilancia y control sanitario y demás acciones de competencia institucional.

Resulta entonces oportuna y conveniente la contratación de los servicios objeto del presente proceso para la entidad y para el cumplimiento de sus metas y fines institucionales y legales.

DE ESTA MANERA SE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Justifica:

JULIÁN MAURICIO SEPÚLVEDA TORRADO
Coordinador Subgrupo Control Vectores

MIRYAM REYES ORTEGA
Coordinadora Subgrupo Vigilancia y Control en Salud Pública

NOHORA ERLINDA CADENA
P.E. Coordinadora Grupo Salud Pública

Proyecta: Jairo Valero. Profesional Espec., Recursos Físicos
Revisa: Laddy Corzo. Profesional Especializada, Abogada SE